

La Paz, 11 de febrero de 2015

GERENCIA GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 013/2015

TEMA: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL INTERIOR DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA PÚBLICA PRODUCTIVA LÁCTEOS DE BOLIVIA - LACTEOSBOL DEPENDIENTE SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS - SEDEM.

VISTOS:

El Informe INF/GG/LB/2015-0484 de 09 de febrero de 2015, emitido por el Encargado de Presupuestos, Lic. José Luis Olmos Zorrilla, vía el Gerente Administrativo Financiero, Lic. Eduardo Daza Sandoval, por el cual recomienda al Gerente Técnico a.i. de LACTEOSBOL, Lic. José Luis Zúñiga Tarifa, una modificación presupuestaria para cumplir los compromisos de pago de la empresa, correspondiente a las Estructuras Programáticas de Administración Central, Gestión de Comercialización, las Plantas Procesadoras de Lácteos y Cítricos y de las Distribuidoras de Subsidio Prenatal y de Lactancia de Cochabamba, Oruro, Potosí y Chuquisaca, por un importe de Bs11.962.169,04.- (Once Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve 04/100 Bolivianos), presupuesto financiado con recursos propios, fuente 20 "Recursos Específicos", Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos" y Fuente 92 "Prestamos de Recursos Específicos" (únicamente en el caso de la Liofilizadora de Palos Blancos).

El Informe Legal INF/GG/LB/2015-0159 de 11 de febrero de 2015, expedido por el Asesor Legal de LACTEOSBOL, Abog. Wilge Antonio Céspedes Suarez, el cual recomienda remitir los antecedentes ante la Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, para que determine, mediante Resolución Administrativa expresa, la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Bs11.962.169,04.- (Once Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve 04/100 Bolivianos), presupuesto financiado con recursos propios, fuente 20 "Recursos Específicos", Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos" y Fuente 92 "Prestamos de Recursos Específicos" (únicamente en el caso de la Liofilizadora de Palos Blancos), solicitado por la Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL, conforme lo señalado en el Informe INF/GG/LB/2015-0484 de 09 de febrero de 2015 y el detalle de la Modificación Presupuestaria adjunta que indica deberá formar parte indivisible de la Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO I:

Que el Informe del Encargado de Presupuesto de LACTEOSBOL, señala que en la estructura programática correspondiente a la Administración Central se debe reforzar las partidas presupuestarias 231 "Alquiler de Edificios", para financiar el pago de alquileres de los puntos de venta de la empresa, 254 "Lavandería Limpieza e Higiene", para garantizar la existencia de recursos para el pago a la empresa que realiza la limpieza en la oficina central y 256 "Servicio de Imprenta", para la renovación de credenciales al personal de LACTEOSBOL.

Que con relación a la Gerencia de Comercialización y Logística, resulta necesario incrementar los saldos en las partidas presupuestarias 223 "Fletes y Almacenamiento" para contratar una empresa que distribuya los productos de la empresa en el mercado abierto y 231 "Alquiler de Edificios", toda vez que es necesario contar con recursos para el pago de alquileres en la nueva tienda de Tarija.

Que en el caso de las Plantas Procesadoras de Lácteos, se precisa incrementar el saldo presupuestario en las partidas 223 "Fletes y Almacenamiento", para transportar los distintos productos finales, así como de insumos productivos (botellas, etiquetas, productos químicos), 259 "Servicios Manuales" para garantizar el pago oportuno a los trabajadores jornaleros de Challapata, 345 "Productos Plásticos", para la compra de bobinas en Ivirgarzama, 24110 "Mantenimiento Inmuebles" para financiar la refacción de la Planta de Achacachi, 346 "Productos Metálicos" para la compra de tubos, codos y demás artículos de ferretería para la instalación de un caldero en



Challapata y 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte", para la compra de Montacargas Manuales para todas las plantas.

Que los requerimientos de las Distribuidoras (particularmente Oruro) presentan algunas alteraciones respecto a su ejecución presupuestaria, siendo imprescindible realizar ajustes, incrementando el saldo presupuestario en las partidas 243 "Otros Gastos por Instalación y Mantenimiento", para la instalación de una cámara frigorífica en Oruro y 43110 para la compra de sillas y mesones en la misma ciudad.

Que a los requerimientos precitados se suma la necesidad de dotar de algunos activos, necesarios para la puesta en marcha de la Planta de Valle Sacta y que de esta manera dentro de la estructura programática 22-003 se deben crear las partidas 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte", para iniciar los procesos de compra de Montacargas y Apiladores, 437 "Otra Maquinaria y Equipo", para la compra de fechadores, 43110 "Equipo de Oficina y Muebles", para la compra de estantes, escritorios y sillas para el personal, 43120 "Equipos de Computación", para la compra de 5 computadoras, 1 impresora y 1 Scanner; que finalmente es necesario realizar el pago del 40% del contrato de la Liofilizadora de Palos Blancos, siendo necesario realizar un traspaso presupuestario al interior de la estructura programática de este proyecto de inversión.

CONSIDERANDO II:

Que la Constitución Política del Estado vigente en su Artículo 321, párrafo I establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y en el párrafo II prescribe que la determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. De esta forma, las asignaciones atenderán especialmente a la educación, salud, alimentación, vivienda y desarrollo productivo.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 en su Artículo 1° establece que el objeto de la ley radica en establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año y en su Artículo 2 determina su aplicación en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en dicha Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que la Ley N° 2042 en sus Artículos 4 y 5 determina que las Asignaciones Presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables y las modificaciones dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público, así como las disposiciones financieras específicas para su aplicación y ejecución en la gestión fiscal 2014.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005, en su único artículo, dispone la aprobación de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, de aplicación obligatoria en el sector público, cuyo Anexo, específicamente en el Artículo 1°, define al Sistema de Presupuesto como el conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, con el objeto de generar y obtener información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la



evaluación del cumplimiento de la gestión pública. Asimismo, en el Artículo 6 inciso e) se identifican los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, siendo el principio de Flexibilidad aquel por el que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, tiene como objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al presupuesto de las Entidades del Sector Público autorizando realizar ajustes presupuestarios que tienen el propósito de dar viabilidad al manejo administrativo y financiero de la inversión pública, gastos de capital y gastos corrientes.

Que el Artículo 3 del indicado Reglamento determina que constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador. Estos límites de gasto pueden ser modificados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y conforme al Reglamento; asimismo, el Artículo 4 del texto reglamentario, párrafos I y II, establece que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante y las modificaciones presupuestarias, no deben comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal, vulnerar o contravenir disposiciones legales, generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas, ni comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias también señala en su Artículo 7, que los traspasos intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; en el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) establece que los Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, serán aprobados mediante resolución de cada entidad; y en el Artículo 18 establece que el registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el Reglamento, serán realizados en el SIGMA, y siempre que sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que mediante Decreto Supremo N° 29254 de fecha 05 de septiembre de 2007, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL, con el objetivo de incentivar la producción nacional con valor agregado, generando mayores fuentes de empleo en procura de la soberanía productiva, teniendo como principal actividad la producción y comercialización de lácteos y productos relacionados.

Que por Decreto Supremo N° 0404 de 20 de enero de 2010, se amplían las actividades y las fuentes de financiamiento de LACTEOSBOL a la producción y comercialización de lácteos, bebidas alimenticias analcohólicas y productos relacionados.

Que mediante Decreto Supremo N° 0590 de 4 de agosto de 2010, vigente a partir de 06 de septiembre de 2010, se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, teniendo por objeto definir los lineamientos para el funcionamiento de las Empresas Públicas Productivas, entre ellas Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL.

Que el Decreto Supremo citado, en su Art. 3, señala que el SEDEM tiene como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas, bajo principios de generación de valor agregado y su articulación a la matriz productiva. El Artículo 9, establece que las Empresas Públicas Productivas se encuentran bajo dependencia directa del SEDEM y que tienen capacidad de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del SEDEM, mediante la cual se delegarán competencias que sean necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades.



6

4



Que el Artículo 7 del D.S. 0590, establece las funciones del Gerente General del SEDEM, entre estas, emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

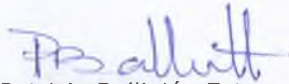
La Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, en uso de sus funciones, atribuciones y competencias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Bs11.962.169,04.- (Once Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve 04/100 Bolivianos), presupuesto financiado con recursos propios, fuente 20 "Recursos Específicos", Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos" y Fuente 92 "Prestamos de Recursos Específicos" (únicamente en el caso de la Liofilizadora de Palos Blancos), solicitado por la Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL, conforme lo señalado en el Informe Técnico INF/GG/LB/2015-0484 de 09 de febrero de 2015, el Informe Legal INF/GG/LB/2015-0159 de 11 de febrero de 2015 y el detalle de la Modificación Presupuestaria adjunta que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Administrativa Financiera de LACTEOSBOL queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

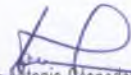
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Patricia Ballivián Estenssoro

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS - SEDEM



Abog. Wilge Antonio Despedes Suárez
ASESOR LEGAL-LACTEOSBOL
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM

